

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 021-2019-GG-SBCH

Chiclayo, 20 de Noviembre del 2019

VISTO: El Informe N° 072-SBCH-D-SERFIN, de la Jefe del Departamento de SERFIN, el proveído N° 096-2019-SGSF-SBCH sobre Resolución de Contrato N° 03589-Categoría C de doña Luz Elena Carrión Jiménez de Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre del 2019, doña Luz Elena Carrión Jiménez de Mendoza; solicita la cancelación total de su contrato N°03589-C-SERFIN por no poder continuar con el pago del servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe N° 272-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrada doña Luz Elena Carrión Jiménez de Mendoza; titular del contrato N°03589-C, suscribió un contrato con fecha 19 de diciembre del 2008; asimismo, informa que se le ha otorgado dos servicios y asimismo manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado en su totalidad en el mes de setiembre del 2016, presenta saldo favorable de S/.1,620.00 soles;

Que, conforme a la Cláusula décima de su contrato, las cuotas aportadas por el titular no serán devueltas, así mismo se señala en la cláusula séptima, que los titulares que no aportan sus cuotas en forma consecutiva, durante 180 días los contratos quedaran rescindidos en forma automática, habiendo aportado la última cuota en noviembre del 2018 lo que conlleva a su rescisión automática del contrato;

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°0333-2019-OAJ-SBCH, de fecha 08 de Noviembre del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

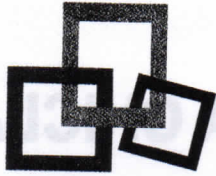


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chajloque
FEDATARIO

20 NOV. 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 021-2019-GG-SBCH



Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°087-2019-P-SBCH, de fecha 00 de Junio del 2019;

SE RESUELVE:

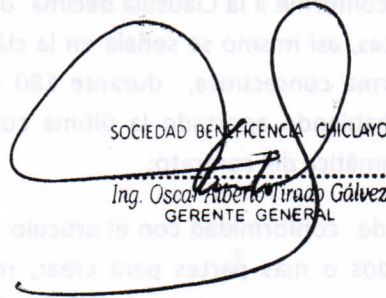


ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°03589-C- notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

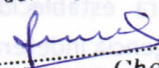
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

26 NOV. 2019

2019. NOV. 26